

# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 2% - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 1 3 JUN 2022

### VISTOS:



El Oficio Nº 1157-2022-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DESP/PPCP-S.M, de fecha 20 de mayo de 2022, y el Memorando Nº 539-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de mayo de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral V del referido Título Preliminar establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social:

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, con Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud Hogares Protegidos", con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, el mencionado dispositivo normativo prescribe en numeral 7 de las Disposiciones Específicas que, el ingreso de las personas al Hogar Protegido en condición usuario es indicado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario, previa coordinación y evaluación de la comisión de salud mental de la jurisdicción, conformada por el médico psiquiatra del Hospital General, de los establecimientos de salud del primer nivel de atención públicos y privados, de los servicios sociales comunitarios, de los usuarios, entre otros;

Que, mediante Oficio Nº 1157-2022-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DESP/PPCP-SM, de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Salud de Personas, solicita la conformación de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, la misma que fue autorizada con Memorando Nº 539-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de mayo de 2022, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de











## **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS** DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

- 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado.

1 3 JUN 2022

Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

CONDORI DE LLERENA

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, quedando integrada de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
Lic. Enf. Lidia Nicolás CORTEGANA MANTILLA	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidente
PS. Yenny GUEVARA UGARTE	Coordinadora Regional PP. Control y Prevención en Salud Mental	Secretaria Técnica
M.C. Sucely Marisol FLORIAN CARRILLO	Jefa del CSMC - Puerto Maldonado	Miembro
Psiq. Joise CORNEJO DEL CARPIO	Médico Psiquiatra del CSMC – PTO. MALDONADO.	Miembro
Lic. Enf. Lizbeth IKEDA CHAVEZ	Jefa de Hogar Protegido "Nueva Esperanza"	Miembro
PS. Maribel APARICIO CARPIO	Coordinadora de Salud Mental Hospital Santa Rosa – Pto Maldonado	Miembro
Lic. Enf. Edith HUILLCA	Jefa del CSMC - MAZUKO	Miembro



ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

orge Luis Asenci<mark>os Rivera</mark> DIRECTOR GENERAL

Gobiemo Regional Madre de Ólos DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUE

DIRE



DISTRIBUCIÓN: Autógrafa Interesados DESP ADM/Personal OCI/Estad (02) VBA/SMLZ/LNCM/OA